

y en cumplimiento de la resolución 202 (VII), eligió los siguientes expertos para integrar la Comisión de Encuesta sobre los Efectos de la Masticación de la Hoja de Coca:

Profesor D. Granier-Doyeux Sr. H. B. Fonda
Profesor F. Verzar Sr. Razet

Habiendo sido informado por la Comisión de Estupefacientes de que la Comisión Investigadora necesitaría disponer de tiempo suficiente para ejecutar sus tareas de manera satisfactoria, y que los créditos asignados hasta el presente por la Asamblea General para las investigaciones que deben efectuarse en el Perú no bastan para permitir que se emprenda una investigación completa en ese país,

Habiendo tomado nota también de que la solicitud del Gobierno de Bolivia, de que la Comisión Investigadora extienda sus trabajos a ese país, fué transmitida al Secretario General después de que la Asamblea General concediera los créditos antedichos,

Habiendo sido informado de que el Secretario General y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de la Asamblea General opinan que solamente la Asamblea General tiene competencia para asignar los créditos suplementarios indispensables para que la Comisión Investigadora pueda permanecer más tiempo en el Perú y extender asimismo sus investigaciones a Bolivia,

Decide:

1. Expresar su satisfacción por las declaraciones hechas ante la Comisión de Estupefacientes por los representantes de Bolivia y el Perú, según las cuales los Gobiernos de esos Estados están dispuestos a proporcionar toda la ayuda posible y todas las facilidades necesarias para el éxito de su misión;

2. Pedir a los miembros de la Comisión de Encuesta se sirvan comenzar sus trabajos en el Perú, a más tardar, en el curso de la segunda semana de septiembre de 1949;

3. Hacer suya la opinión de la Comisión de Estupefacientes, de que deben proporcionarse a la Comisión de Encuesta los medios necesarios para extender su encuesta a Bolivia y cumplir satisfactoriamente las tareas que se le han encomendado; y por consiguiente

4. Solicitar a la Asamblea General la asignación, antes del 30 de septiembre de 1949, de los créditos suplementarios indispensables para que la Comisión de Encuesta, conforme al mandato que le ha sido asignado por resolución 159 (VII) IV, pueda permanecer por lo menos tres meses en Bolivia y en el Perú y preparar un informe sobre sus trabajos, una vez concluida su encuesta sobre el terreno.

247 (IX). Informe de la Organización Internacional de Refugiados

Resolución del 6 de agosto de 1949

El Consejo Económico y Social

*Expresa la satisfacción que le inspira el informe presentado por la Organización Internacional de Refugiados;*¹ y

¹ Véanse los documentos E/1334 y E/1334/Corr.1.

*Pide al Secretario General se sirva transmitir a esa Organización las actas de los debates sobre el informe efectuados durante el noveno período de sesiones del Consejo.*¹

248 (IX). Estudio de la situación de los apátridas

Resoluciones del 6 y 8 de agosto de 1949

A

Resolución del 6 de agosto de 1949

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución del 12 de febrero de 1946, en la cual la Asamblea General proclamó que el problema de los refugiados y las personas desalojadas es de alcance y naturaleza internacionales,²

Habiéndose impuesto del informe del Secretario General³ y de comunicación del Consejo General de la Organización Internacional de Refugiados de fecha 11 de julio de 1949,⁴

Considerando que la cuestión de la protección a los refugiados incluidos en la competencia de la OIR es urgente debido a que la OIR prevé la cesación de sus servicios para el 30 de junio de 1950 aproximadamente,

Considerando que para esa fecha habrá todavía un número considerable de refugiados, muchos de los cuales no podrán ser integrados rápidamente en la comunidad nacional de los países donde residen; y que este número puede verse aumentado por otros refugiados que se hallen en situación análoga,

Tomando nota de las conclusiones transmitidas por el Consejo General de la OIR en la sección 5 de su comunicación antedicha,

Pide a los Gobiernos que son Miembros de las Naciones Unidas y a todos los demás Estados, que aseguren, después de la liquidación de la OIR, la protección jurídica indispensable a los refugiados que, en virtud del mandato conferido a la OIR, han estado a cargo de ésta;

Pide al Secretario General que prepare, en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para que la Asamblea General lo examine en su cuarto período de sesiones, un plan para la organización necesaria, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, que permita a las Naciones Unidas encargarse de la función de protección internacional a los refugiados y de las funciones conexas, teniendo en cuenta las dos soluciones siguientes:

a) La creación de una Oficina de un Alto Comisionado, bajo la fiscalización de las Naciones Unidas;

b) La creación de un servicio dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas;

¹ Véanse los documentos E/AC.7/SR.113-114 y E/SR.325.

² Véanse las Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en la primera parte de su primer período de sesiones, página 12.

³ Véanse documentos E/1112, E/1112/Add.1 y E/1112/Add.1/Corr.1.

⁴ Véanse documentos E/SR.326 y 327.

Pide también al Secretario General que, previo acuerdo con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, se sirva presentar conjuntamente con dicho plan de organización, una propuesta relativa al carácter y a la extensión de las funciones de protección jurídica que deben ejercerse, tomando en cuenta la experiencia de la Sociedad de las Naciones, del Comité Intergubernamental para los refugiados y de la OIR, las disposiciones de las diversas legislaciones nacionales con respecto a los refugiados, los problemas particulares de las zonas ocupadas y las observaciones hechas por los Gobiernos durante el actual período de sesiones del Consejo.¹ Esta propuesta también podría incluir lo siguiente:

a) Los métodos por los cuales los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas podrían asociarse a la obra de las Naciones Unidas en favor de los refugiados y de los apátridas;

b) La administración de todos los fondos de socorro que la Asamblea General pusiere a disposición de las Naciones Unidas en beneficio de ciertas categorías de refugiados;

c) La presentación al Consejo y a la Asamblea General, a intervalos determinados, de informes sobre la eficacia de las disposiciones internacionales vigentes para la protección jurídica a los refugiados y sobre otras medidas internacionales que pudieran ser necesarias;

Recomienda que la Asamblea General, en su cuarto período de sesiones:

a) Determine las funciones y disposiciones administrativas que deban preverse, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, para la protección internacional a los refugiados cuando la OIR cese en sus funciones; y

b) Prevea las disposiciones presupuestarias para el ejercicio económico de 1950 que fueren necesarias para asegurar tales funciones.

B

Resolución del 8 de agosto de 1949

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el estudio relativo a la situación de las personas desalojadas, los refugiados y los apátridas,² preparado por el Secretario General, y la resolución sobre la nacionalidad de la mujer casada, aprobada por el Consejo durante su actual período de sesiones,³

Tomando en cuenta las recomendaciones que contiene dicho estudio para mejorar la condición de los refugiados y apátridas y para suprimir el problema de la apatridia,

Decide designar un Comité especial, compuesto de representantes de trece Gobiernos,⁴ que posean competencia especial en esta materia y que, tomando en cuenta las observaciones

¹ Véanse los documentos E/SR.326 y 327.

² Véanse los documentos E/1112, E/1112/Add.1 y E/1112/Add.1/Corn.1.

³ Véase la resolución 242 (IX) C anterior.

⁴ Véanse los documentos E/SR.336 y 337. El número de miembros del Comité especial fué aumentado de nueve a trece en la 337a. sesión del Consejo.

hechas durante el debate de este tema en el noveno período de sesiones del Consejo, en particular las referentes a la distinción que debe hacerse entre personas desalojadas, refugiados y apátridas, estará encargado:

a) De examinar, si es conveniente, la preparación de una convención revisada y global relativa a la condición jurídica internacional de los refugiados y apátridas y, en caso afirmativo, de preparar el texto de esta convención;

b) De estudiar los medios para suprimir el problema de la apatridia y examinar si sería conveniente solicitar de la Comisión de Derecho Internacional que preparara un estudio y efectuara recomendaciones sobre esta cuestión;

c) De hacer cualesquiera otras sugerencias que considere de utilidad para la solución de estos problemas, tomando en cuenta las mencionadas recomendaciones del Secretario General, e

Invita al Secretario General a comunicar a los Gobiernos el informe de la Comisión, para que formulen sus observaciones, y a presentar luego al Consejo, en un próximo período de sesiones, dicho informe acompañado por las observaciones que se hubieran recibido de los Gobiernos.

249 (IX). Informe del Comité especial sobre la declaración de defunción de personas desaparecidas

Resolución del 9 de agosto de 1949

El Consejo Económico y Social,

Habiendo recibido el informe y las recomendaciones del Comité Especial sobre la Declaración de Defunción de Personas Desaparecidas,¹

Reconociendo que las dificultades jurídicas suscitadas por la desaparición de numerosas víctimas de la guerra y de las persecuciones en los años 1939-1945 constituyen un problema urgente que requiere para su solución una convención internacional,

Pide al Secretario General se sirva comunicar inmediatamente a los Gobiernos el proyecto de convención propuesto por el Comité especial,² junto con las actas de los debates sobre este asunto en el noveno período de sesiones del Consejo,³ para su examen antes del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, y

Recomienda a la Asamblea General que examine dicho proyecto de convención en su cuarto período de sesiones, a fin de que en el curso de él pueda adoptarse la convención y quedar abierta a la firma.

250 (IX). Informe de la Organización Mundial de la Salud

Resolución del 28 de julio de 1949

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe presentado por la Organización Mundial de la Salud,⁴ y

¹ Véase el documento E/1368.

² Véanse los documentos E/AC.7/SR.115-116 y E/SR.327 y 331.

³ Véase el documento E/1350.